ADDENDA Nº 010/2011
CONTRATO Nº 10/10 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA"

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C 80038382-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ministro Secretario Nacional de Deportes**, Don **PAULO BERNARDO REICHARDT** con Cédula de Identidad Nº 1.934.076, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Ing. JORGE AGUSTIN VILLALBA PIÑEIRO** con Cédula de Identidad Nº 959.103, **representante legal de la firma GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A. (GRUPO V.P. S.A.)**, RUC. 80015470-3, domiciliado en Kubischeck Nº 496 esq. Cerro Corá de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax 021-615761, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** conforme consta en el documento presentado por la oferente, de común acuerdo convienen celebrar la presente **"ADDENDA Nº 010/11 PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 10/2010 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA"** (Ref. Licitación Pública Nacional Nº 002/10, Resolución de Adjudicación Nº 241/10), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

1. OBJETO
La presente Addenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** a fines de realizar la modificación del **CONTRATO Nº 10/10 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA"** según el siguiente detalle:

1.1 PRORROGA DE VIGENCIA Y PLAZOS DE EJECUCION: Anexos 1,2,3,4.
1.2. Para los fines de esta **ADDENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE VIGENCIA (Cláusula 5ta. del Contrato Nº 10/10) por el término de 120 (ciento veinte) días calendario y PLAZOS DE EJECUCION DE LA OBRA por el termino **60 (sesenta) días calendario** aplicables según las previsiones de la CLAUSULA 14.2. del Contrato Nº 10/10.
CLAUSULA 14.2, expresa: "En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de diez (10) y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.
Aplicación del Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato Nº 10/2010 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADDENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los Diecinueve.....días del mes de Diciembre del año dos mil once.-

Ing. JORGE A. VILLALBA PIÑEIRO
GRUPO V.P. S.A.
CONTRATISTA

Don PAULO BERNARDO REICHARDT
Ministro, Secretario Nacional de Deportes
CONTRATANTE